

0000001

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Escritura No. 17.342

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DENOMINADA:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA

TRESEVICE SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: USD. 806

Di 3 copias

M.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día,
miércoles diez y ocho (18) de julio del año dos
mil doce, a las once horas con treinta minutos,
ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON QUITO
DISTRITO METROPOLITANO
NOTARÍA PÚBLICA
CALLE...
QUITO

VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: JOSE FRANCISCO VALENTE YAUTIBUG, casado; JOSE LUIS CHUGCHILAN PAGUAY, soltero; ANGEL CESAR COOL TOALA, casado; JOSE PEDRO TOAQUIZA QUINDIGALLE, soltero; MANUEL ENRIQUE PEREZ ORTEGA, soltero; HECTOR CLEMENTE PEREZ ORTEGA, casado; HERNAN CRUZ ALBAN COBOS, divorciado; SERGIO SAGNAY VALENTE, soltero; JOSE RODRIGO CAJAMARCA MORALES, casado; y, FELIPE SANTIAGO PAREDES, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia; en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad; y, dicen que eleve a escritura la presente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: José Francisco Valente Yautibug, con cedula de ciudadanía cero seis cero uno tres dos cinco uno tres siete, casado; José Luis Chugchilán Paguay, con cedula de ciudadanía uno siete uno cuatro dos cinco cinco nueve cuatro ocho, soltero; Angel César Cool Toala, con

0000002

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



cedula de ciudadanía uno tres cero dos dos siete
tres nueve uno cinco, casado; José Pedro
Toaquiza Quindigalle, con cedula de ciudadanía
uno siete dos dos nueve seis dos dos seis uno,
soltero; Manuel Enrique Pérez Ortega, con cedula
de ciudadanía uno siete uno cinco uno dos cero
siete cinco dos, soltero; Héctor Clemente Pérez
Ortega, con cedula de ciudadanía uno siete uno
uno cero cero siete dos cuatro tres, casado;
Hernán Cruz Albán Cobos, con cedula de
ciudadanía cero dos cero uno tres ocho uno
cuatro tres uno, divorciado; Sergio Sagñay
Valente, con cedula de ciudadanía uno siete uno
siete cero ocho dos cinco cinco cuatro, soltero;
José Rodrigo Cajamarca Morales, con cedula de
ciudadanía uno siete uno cuatro ocho siete siete
dos nueve cinco, casado; y, Felipe Santiago
Paredes, con cedula de ciudadanía uno siete cero
seis tres siete tres nueve tres uno, casado. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados y residentes en esta Ciudad de
Quito Distrito Metropolitano, plenamente capaces
para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-
DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
declaran que constituyen, por la vía simultánea,
como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
que se someterá a las disposiciones de la Ley de
Compañías, del Código de Comercio, a los

convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRESERVICE SOCIEDAD ANONIMA, es una persona jurídica de derecho privado, de número de accionistas y de patrimonio y capital variable e ilimitado, regida por la Ley, el presente Estatuto y su Reglamento Interno, democrático y humanístico.- Artículo SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Machachi, Provincia de Fichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo TERCERO.- Objeto.- La compañía se dedicara al Transporte Terrestre Comercial de Carga Pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

H4923.01

0000003

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Artículo CUARTO.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo QUINTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- Artículo SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo SEPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Artículo OCTAVO.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha

50
años

de inscripción de la presente escritura, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo.- NOVENO.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 806.00), dividido en VEINTE Y SEIS (26) acciones ordinarias y nominativas, de TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 31.00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del UNO (01) al VEINTE Y SEIS (26).- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo DECIMO.- Norma general.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, y su administración al Gerente y al Presidente.- Artículo DECIMO PRIMERO.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con OCHO (08) días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En los citados ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

806
31 90

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Junta.- Artículo DECIMO SEGUNDO.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren especificado.- Artículo DECIMO TERCERO.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento 50% del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo DECIMO CUARTO.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el

aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta General se instale en segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo DECIMO QUINTO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo DECIMO SEXTO.- Facultades de la Junta General.-Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía.- Artículo DECIMO SEPTIMO.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

000005

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo DECIMO OCTAVO.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de DOS (02) años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Las demás que le conceda la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.- Artículo DECIMO NOVENO.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de DOS (02) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el

STATUTE OF THE COMPANY
ARTICLE OF ASSOCIATION

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Nombrar al Procurador de la Compañía, previa autorización de la Junta General; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; g) Las demás que le concedan la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.- Artículo.- VIGESIMO.- La Junta General, con mayoría de votos podrá nombrar otros funcionarios a futuro.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo VIGESIMO PRIMERO.- Comisarios.- La Junta General designará a UN (01) Comisario cada AÑO (01), el cual tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y monetarias, sin dependencia de la administración cuidando los intereses de la Compañía; y, realizar los balances económicos manteniendo su respectivo registro y legalizándolos con su firma y el

0000006

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



sello de la Compañía.- TITULO V.-
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo VIGESIMO
SEGUNDO.- Norma general.- La Compañía
disolverá por una o más de las causas previstas
para el efecto en la Ley de Compañías, y se
liquidará con arreglo al procedimiento que
corresponda, de acuerdo con la misma ley.-
Siempre que las circunstancias lo permitan, la
Junta General designará un liquidador principal
y un suplente.- Artículo VIGESIMO TERCERO.-
Designación de liquidador.- Una vez acordada la
disolución, la Junta General procederá a
designar un liquidador y su suplente,
concediéndole un plazo perentorio para efectos
de su aceptación y posesión, así como el término
dentro del cual deberá cumplir con su misión.-
Los honorarios del liquidador principal o su
suplente serán fijados y regulados por la Junta
General en el mismo acto de nombramiento.-
Artículo VIGESIMO CUARTO.- Fondo de Reserva.- De
acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías,
la Compañía destinara, un DIEZ por ciento (10%)
de sus utilidades liquidas anuales hasta
completar un Fondo de Reserva equivalente al
CINCUENTA por ciento (50%) del capital social.-
Para este efecto, la propuesta de distribución
de utilidades deberá contener necesariamente la
mencionada asignación.- Artículo VIGESIMO

STATUTE OF THE COMPANY
ARTICULO VIGESIMO SEXTO

QUINTO.- Reserva Voluntaria.- La Junta General podrá acordar cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un Fondo Adicional de Reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades liquidas anuales, sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas.- Artículo VIGESIMO SEXTO.- El Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía terminara el TREINTA Y UNO de Diciembre de cada año.- CUARTA.- La Compañía como persona jurídica, los accionistas, administradores y en general todas las personas que conforman la Compañía, deberán sujetarse a la Ley, el presente Estatuto y al Reglamento Interno de manera obligatoria.- En caso de dudas sobre la aplicación del presente Estatuto la Compañía, sus accionistas y autoridades se regirán por las respectivas disposiciones legales y reglamentarias.- QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El cuadro demostrativo de la suscripción detallado a continuación consta de los accionistas, el capital que posee cada accionista, el capital pagado por cada accionista, el capital por pagar de cada accionista y las acciones de la Compañía que les corresponden, cuadro elaborado en concordancia y bajo sujeción a la Ley de Compañías.-

0000007

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACC. 27
	SUSCRITO	PAGADO	ADEUDADO	
	(USD)	(USD)	(USD)	
José Francisco Valente	62,00	62,00	00,00	02
Yautibug				
José Luis Chugchilán	62,00	62,00	00,00	02
Paguay				
Angel César Cool Toala	62,00	62,00	00,00	02
José Pedro Toaquiza	62,00	62,00	00,00	02
Quindigalle				
Manuel Enrique Pérez Ortega	62,00	62,00	00,00	02
Héctor Clemente Pérez Ortega	62,00	62,00	00,00	02
Hernán Cruz	248,00	248,00	00,00	08
Albán Cobos				
Sergio Sagrany Valente	62,00	62,00	00,00	02
José Rodrigo Cajamarca Morales	62,00	62,00	00,00	02
Felipe Santiago Paredes	62,00	62,00	00,00	02
TOTAL	806,00	806,00	00,00	26

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos dieciocho y diecinueve del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor Angel César Cool Toala; y, como Gerente al Señor Hernán Cruz Albán Cobos; así como también la Junta General amparada en el artículo veinte del

presente estatuto, nombra a la Señor Manuel Enrique Pérez Ortega como Secretario.- Las Autoridades señaladas en el párrafo anterior deberán cumplir con todos los deberes y obligaciones que señala la Ley, el presente Estatuto y el respectivo Reglamento.- DISPOSICIONES FINALES.- PRIMERO.- El presente estatuto entrara a regir inmediatamente después de su aceptación por parte de la Junta General y la respectiva suscripción del acta.- SEGUNDO.- No producirán ningún efecto las cláusulas del presente estatuto que desmejoren las condiciones de los accionistas en relación con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes.- Usted Señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo ara la plena validez del presente documento.- Dígnese atender conforme solicito." Hasta aqui la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Oswaldo Cristóbal Guerrero Suárez, afiliado al Colegio de Abogados de Guayas bajo el número doce mil ciento sesenta y tres, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos

0000003

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



por la ley notarial; y, leida que les fue
comparecientes por mí en notario, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta notaria, DE
TODO LO CUAL DOY FE.-

x 
JOSE FRANCISCO VALENTE YAUTIBUG
C.C. 060132513-7

x 
JOSE LUIS CHUGCHILAN PAGUAY
C.C. 171425594-8

x 
ANGEL CESAR COOL TOALA
C.C. 130227391-5

x 
JOSE PEDRO TOAQUIZA QUINDIGALLE
C.C. 172296926-1

x 
MANUEL ENRIQUE PEREZ ORTEGA
C.C. 171572075-2

x 
HECTOR CLEMENTE PEREZ ORTEGA
171100724-3

x

HERNAN CRUZ ALBAN COBOS

C.C. 020138142-1

x

SERGIO SAGRAY VALENTE

C.C. 171708855-4

x

JOSE RODRIGO CAJAMARCA MORALES

C.C. 171487729-5

x

FELIPE SANTIAGO PAREDES

C.C. 170637393-1

WNE
KKA

0000000

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7442280
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORO CAMPANA MARCELO GASTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2012 14:45:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRESERVICE S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

10/07/2012

Número Operación **CIC101000005682**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VALENTE YAUTIBUG JOSE FRANCISCO	62.00
CHUGCHILAN PAGUAY JOSE LUIS	62.00
SANGAY VALENTE SERGIO	62.00
ALBAN COBOS HERNAN CRUZ	248.00
CAJAMARCA MORALES JOSE RODRIGO	62.00
COOL TOALA ANGEL CESAR	62.00
PEREZ ORTEGA HECTOR CLEMENTE	62.00
PEREZ ORTEGA MANUEL ENRIQUE	62.00
TOAQUIZA QUINDIGALLE JOSE PEDRO	62.00
PAREDES FELIPE SANTIAGO	62.00
Total	<hr/> 806.00

La suma de :

OCHOCIENTOS Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRESERVICE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

0000310

PRODUBANCO

CERTIFICACIÓN



Número Operación **CIC101000005682**

Pamela Miguas
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, julio 12, 2012

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 020138143-1

APellidos y Nombres
**ALBAN COBOS
 HERNAN CRUZ**

LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
 CHILLANES
 CHILLANES**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-09-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E333412242

APellidos y Nombres del Padre **ALBAN WILSON**

APellidos y Nombres de la Madre **COBOS ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO
 2011-06-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-06-16**

[Signature] *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

174-0001 **0201381431**
NÚMERO CÉDULA

ALBAN COBOS HERNAN CRUZ

BOLIVAR **CHILLANES**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHILLANES **CHILLANES**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN No. 199-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 23021-AC-ANT-2012 de 24 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRESERVICE S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRESERVICE S.A." con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JOSE FRANCISCO VALENTE YAUTIBUG	060132513-7
2	JOSE LUIS CHUGCHILAN PAGUAY	171425594-8
3	ANGEL CESAR COOL TOALA	130227391-5
4	JOSE PEDRO TOAQUIZA QUINDIGALLE	172296226-1
5	MANUEL ENRIQUE PEREZ ORTEGA	171512075-2
6	HECTOR CLEMENTE PEREZ ORTEGA	171100724-3
7	HERNAN CRUZ ALBAN COBOS	020138143-1
8	SERGIO SAGÑAY VALENTE	171708255-4
9	JOSE RODRIGO CAJAMARCA MORALES	171487729-5
10	FELIPE SANTIAGO PAREDES	170637393-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

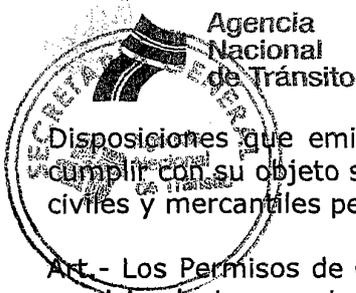
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Decretos."

Logo and contact information of the Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 199-CJ-017-2012-ANT "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRESERVICE S.A."

Stamp: Agencia Nacional de Tránsito, SECRETARÍA GENERAL, and a note: "EL presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo."

15 OCT 2012



Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 5284-DT-ANT-2012 de 11 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 4971-TN-MT-DT-2012-ANT de 11 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRESERVICE S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1916-DJ-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe No. 975-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRESERVICE S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRESERVICE S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.


Dirección: Av. Francisco Suárez y José Sánchez
Sector La Pradera, antiguas instalaciones de FERREPRO
Quito - Ecuador
www.ant.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 199-CJ-017-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRESERVICE S.A."





2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de octubre de 2012.

[Firma]
 Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

[Firma]
 Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

[Firma]
 Sc. Dr. Fernando Polo Elmir
SECRETARIO EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

RAZON: La fotocopia que precede es la fotocopia de la copia que me presenta, siendo igual en cada una de sus partes
Quito, a.....

30 NOV 2012

Sc. Dr. Fernando Polo Elmir
 VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

[Firma]
SECRETARIO EJECUTIVO

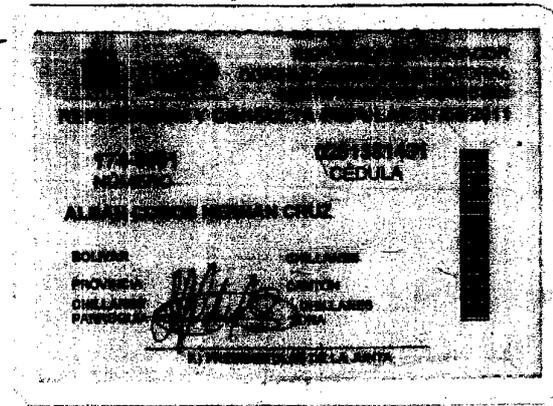
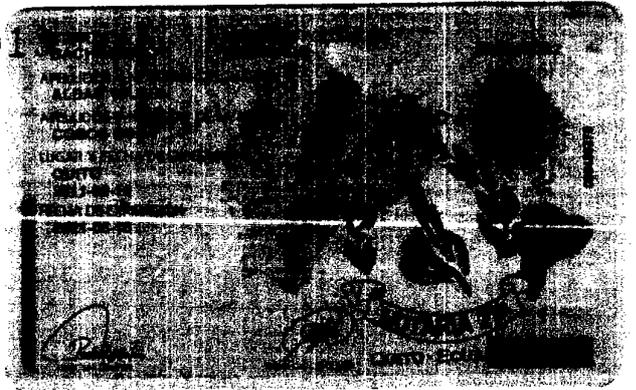
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

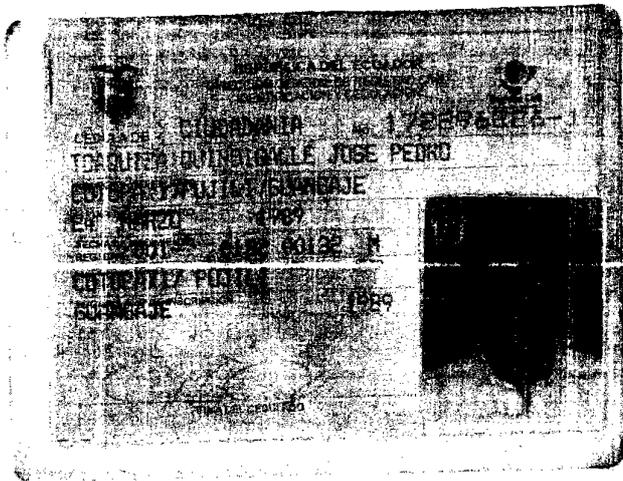
CERTIFICO
 Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

05 OCT 2012



000001





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

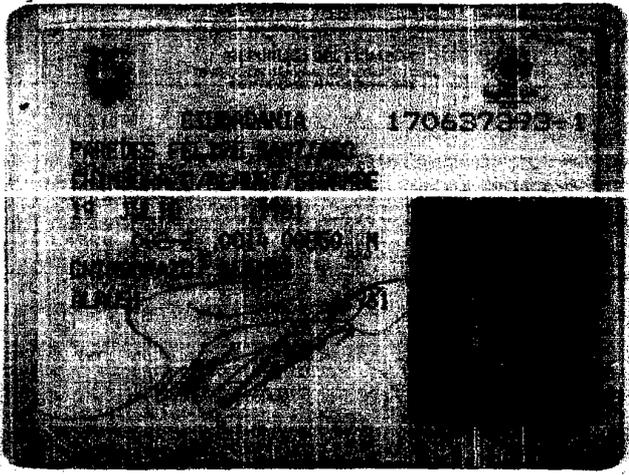
334-0004 NÚMERO
1722962281 CÉDULA

TOQUIZA QUINDIGALLE JOSÉ PEDRO

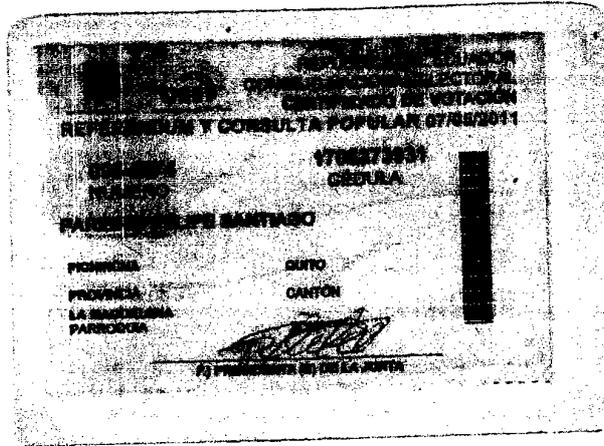
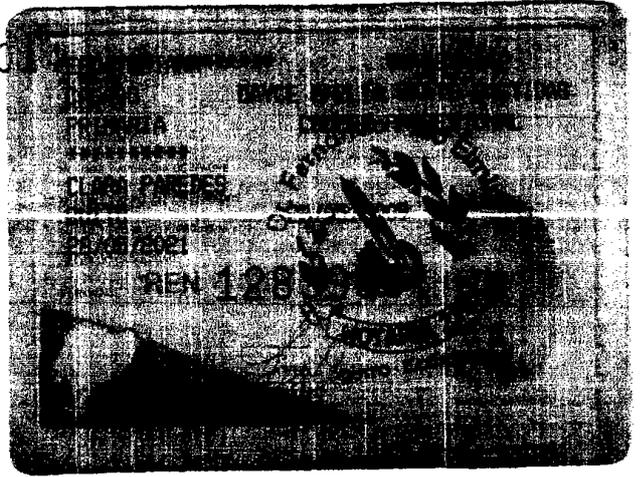
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
QUITUMBE	BEATERIO
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JURTA





00000



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CÉDULA N. **1714258843**

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHUGCHILAN PAGUAY JOSE LUIS

FECHA DE EMISION **2018-01-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCION **BASICA** AN. JERARQUIA / OCUPACION **REEMPLAZO** ESTADISTICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUGCHILAN JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAGUAY GUINAVOCHO MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-08-29

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-29




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/2018/2013

004-0082 **1714258843**
NUMERO **CÉDULA**

CHUGCHILAN PAGUAY JOSE LUIS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
CHILLOSALLO **CHILLOSALLO**
 PARROQUIA ZONA



EN PRESENCIA DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171487729-5
 CAJAMARCA MORALES JOSE RODRIGO
 PICHINCHA RODRIGO GONZALEZ SUAREZ
 19 08 1979
 000 0 0888 03007 8
 PICHINCHA / PICHINCHA
 CAJAMARCA SUAREZ 1904

ECUATORIANO *****
 CASADO PATRICIA E GARCIA GALLARDO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CAJAMARCA
 CAJAMARCA
 CAJAMARCA MORALES
 QUITO 11/10/2002
 12/10/2014
 0298240

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 300-0001 1714877295
 NUMERO CEDULA
 CAJAMARCA MORALES JOSE
 RODRIGO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SOLANDA CAJAMARCA
 PARROQUIA
 EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
060132513-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VALENTE YAUTIBUG JOSE FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
 CANTÓN
COMBES

FECHA DE NACIMIENTO **1960-08-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
 ASOCIENCIA
AUCANGELA CHUCURI




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

0000016 V4343VA442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALENTE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YAUTIBUG MARIA J

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-08


 DIRECTOR GENERAL



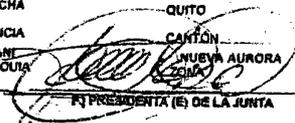


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0005 **0601325137**
 NÚMERO CÉDULA

VALENTE YAUTIBUG JOSE FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 GUAMANI NUEVA AURORA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CEDULANTE: CIUDADANÍA

130227391-5

APELLIDOS Y NOMBRES
 COOL TOALA
 ANGEL CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
 TOALA
 ANGELES DE GUER

FECHA DE NACIMIENTO: 1996-03-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 REGINA CECILIA
 ZAMBRANO M.




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V3433V2422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 COOL JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TOALA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2011-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-01-11


 DIRECTOR GENERAL


 PARA REGISTRAR



00001395

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

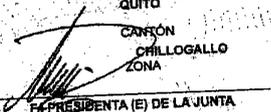
262-0055
 NÚMERO

1302273915
 CÉDULA

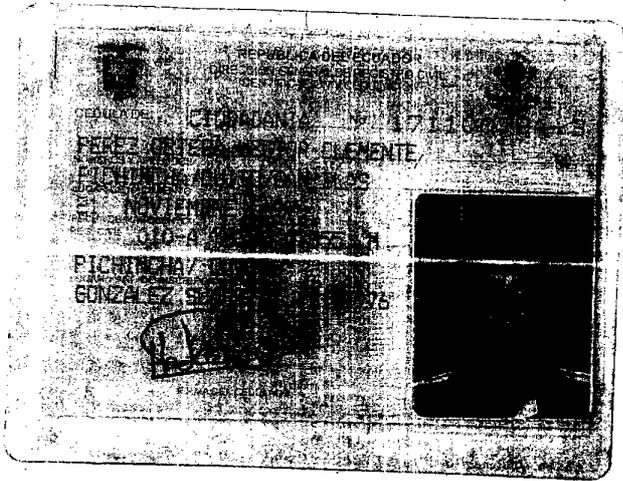
COOL TOALA ANGEL CESAR

PICRINCHA: QUITO
 PROVINCIA: CHILLOGALLO
 PARROQUIA: PARROQUIA

CANTÓN: CHILLOGALLO
 ZONA:


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





0000017



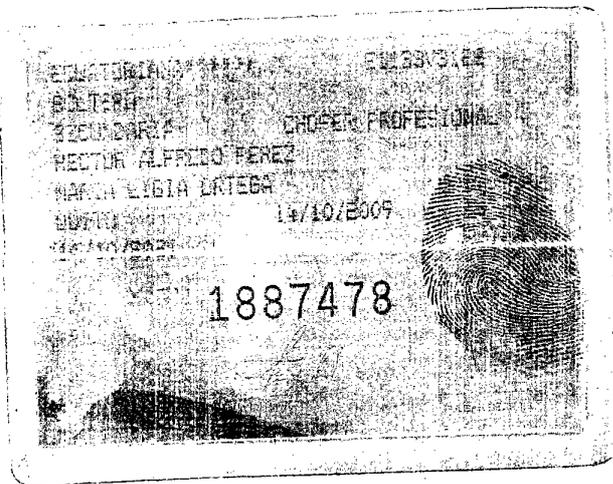
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

089-0130 NÚMERO
1711007243 CÉDULA

PEREZ ORTEGA HECTOR CLEMENTE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE PARROQUIA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRAFICO DE CARGA TRESERVICE SOCIEDAD ANONIMA, debidamente firmada en Quito, a diez y nueve de julio del año dos mil once.-



Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VICESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Ecuador

0000013
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA TRESERVICE S.A., de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero cero cinco mil setecientos veinte y seis, de fecha primero de noviembre de dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías, En Quito, a ocho de noviembre de dos mil doce.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 267 del Repertorio y 237 del Registro Mercantil.- Machachi, hoy Martes 4 de Diciembre del 2012, a las ocho horas.- *Prof.* -Certifico.- La Registradora Encargada-





0000319
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

00119

Quito,

- 3 ENE 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRESERVICE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL